



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 35/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA OBRAS No. CD-ASA-04/2024

“PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA HACIENDA SAN FRANCISCO DOS CERROS, CANTÓN SAN FRANCISCO DOS CERROS, DISTRITO DE EL PAISNAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo 10 se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo 12 se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUARENTA Y SIETE, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidente de la ASA, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, tal como lo establece el artículo 17 literal g) de la Ley General de Recursos Hídricos; **c)** Certificación de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la ASA, el cual consta en el PUNTO DIEZ del ACTA NÚMERO QUINCE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en el que se acordó delegarme en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para autorizar y suscribir contratos que se generen en procesos de Contratación Directa, por montos hasta los DOSCIENTOS CUARENTA (240) salarios mínimos del sector comercio, que a la fecha equivalen a Ochenta y siete mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$87,600.00); certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; **d)** Certificación del PUNTO CUATRO del Acta Número DIECISÉIS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, en el que se acordó aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas y adjudicar el proceso de Contratación



Directa de "Obras" No. CD-ASA-04/2024, denominada "**PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA HACIENDA SAN FRANCISCO DOS CERROS, CANTÓN SAN FRANCISCO DOS CERROS, DISTRITO DE EL PAISNAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**", de forma total (Ítems 1 y 2) a la sociedad DAHO POZOS, S.A. DE C.V., certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día uno de julio de dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente, en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", "**LA ASA**" o "**LA AUTORIDAD**"; y por otra parte el licenciado **EDGAR GIOVANNI CLAROS ZELAYA**, de Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil de la sociedad "**DAHO POZOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DAHO POZOS, S.A. DE C.V.**" sociedad del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria

calidad que se acredita con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios de la notario Patricia Margarita Menéndez Burgos, por el licenciado Mario Antonio Saenz Marinero, en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos de junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **DAHO POZOS, S.A. DE C.V.**, mediante el cual le confiere facultades para celebrar instrumentos como el presente al licenciado Edgar Giovanni Claros Zelaya, en dicho instrumento el notario autorizante se cercioro de la existencia legal de dicha sociedad así como de la personería del otorgante, licenciado Mario Antonio Saenz Marinero; Instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete, del Libro dos mil ciento sesenta y cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós; y por tanto, estoy facultado para otorgar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo derivado del proceso de **Contratación Directa Obras No. CD-ASA-04/2024**, denominado "**PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA HACIENDA SAN FRANCISCO DOS CERROS, CANTÓN SAN FRANCISCO DOS CERROS, DISTRITO DE EL PAISNAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**". El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la perforación de pozo profundo para la introducción de agua potable en Lotificación Agrícola Hacienda San Francisco Dos Cerros, cantón San Francisco Dos Cerros, distrito de El Paisnal, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a fin de garantizar el suministro sostenible y seguro de agua potable para la comunidad local, asegurando que la perforación del pozo cumpla con rigurosos estándares de calidad y seguridad, y que el agua extraída sea apta para el consumo



humano. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OBRAS:** Las obras serán ejecutadas en Hacienda San Francisco Dos Cerros, Cantón San Francisco Dos Cerros, Distrito de El Paisnal, municipio San Salvador Norte, departamento de San Salvador; y serán recibidas por los Administradores de Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y a las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A EJECUTAR:** La Contratista realizará la obra descrita en la presente cláusula conforme a la descripción: **Ítem 1) Perforación de pozo exploratorio diámetro de al menos 12 ¼”, en Hacienda San Francisco Dos Cerros, distrito de El Paisnal, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador:** consistirá en la perforación de hasta 170 metros (557.743 pies) de profundidad, con un diámetro de 12 ¼”, al alcanzar esta profundidad, se extraerá una muestra de agua para analizar la calidad de esta, la cual debe estar debidamente libre de contaminación de lodos bentónicos (si este fuera el caso, que se hubiera utilizado durante la perforación) y realizar el registro eléctrico para presentar el diseño del pozo. Además, deberá realizar una prueba preliminar de bombeo que permita inferir la capacidad probable del rendimiento del pozo (si la perforación ha sido con aire, se podrá utilizar este mismo método para dicha prueba) y que servirá de insumo para la recomendación de continuar o no con la etapa del pozo de producción. El ítem 1 comprende además el informe final de pozo de exploración que presente el proceso, resultados, producción y calidad del agua, análisis y recomendación si es no factible continuar con la etapa siguiente del pozo de producción (de ser factible se presentará diseño del revestimiento del pozo); e **Ítem 2) Revestimiento, limpieza y finalización de pozo:** Consistirá en la conclusión del pozo exploratorio perforado, complementando la etapa constructiva con las actividades siguientes: a) Revestimiento de pozo según el diseño presentado en el informe del pozo exploratorio, consistente en: tubería ciega y rejilla de acero al carbón de 8” de diámetro nominal, según norma ASTM A-53 Grado B; b) Prueba de verticalidad y alineamiento del pozo; c) Colocación de filtro artificial; d) Limpieza y desarrollo del pozo; e) Aforo de pozo (Etapas sucesivas de 3 horas y etapa a caudal constante, mínimo 72 horas); f) Análisis físico, químico y bacteriológico del agua (Según normativa vigente); g) Sello sanitario y desinfección; h) Construcción de cabezal de protección del pozo; e i) Tubería para medición de agua. El ítem 2 incluye el informe final de pozo (que deberá contener lo especificado en el 3.4.17, del numeral “3. Especificaciones Técnicas”, del documento de Solicitud de Ofertas) (Original y 2 copias en físico y 2 en digital en USB). Cada uno de los ítems se realizará de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el documento de solicitud de ofertas. La perforación del pozo se ejecutará según la Norma Técnica para la Perforación de Pozos Profundos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). **CLÁUSULA IV. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO DEL CONTRATO:** La ASA pagará a la contratista por las obras descritas en la cláusula III del presente Contrato, la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,000.00)** que incluye IVA, que se desglosa de la manera siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	1	Perforación de pozo exploratorio diámetro de al menos 12 ¼”, en Hacienda San Francisco Dos Cerros, distrito de El Paisnal, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador.	\$50,000.00



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	1	Revestimiento, limpieza y finalización de pozo.	\$36,000.00
MONTO TOTAL:			US\$86,000.00

y **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará a la Contratista mediante dos pagos de conformidad al siguiente detalle:

PAGOS		
Pago	Tiempo de entrega	Descripción
Anticipo	5 días hábiles	En caso de que el contratista lo requiera, entrega de un anticipo de hasta un 30% contra entrega del Plan de utilización del anticipo y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo para las obras.
Pago 1	Hasta 30 días calendario	Corresponderá a la perforación y entrega del informe de pozo exploratorio, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por la supervisión asignada.
Pago 2	Hasta 60 días calendario	Corresponderá a la ejecución del pozo de producción y la entrega del informe final del pozo de producción/explotación, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por la supervisión asignada.
Liquidación	Hasta 90 días calendario	Corresponderá a liquidación de la obra.

Los pagos se realizarán de conformidad a los precios ofertados en el plan de oferta presentado, y de conformidad a la obra realmente ejecutada. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por la obra recibida a entera satisfacción por parte de los administradores del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre "E" Nivel 1, sobre la 65 avenida sur y pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o en el lugar que está designe. El pago se realizará treinta (30) días posteriores a la recepción por parte de la Tesorería Institucional de la ASA, de la documentación antes mencionada. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo Propios proyecto 8347, unidad presupuestaria 03, línea de trabajo 01. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. De cada estimación se retendrá a la Contratista un cinco por ciento (5%) del valor del pago. El monto total de las retenciones se devolverá quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, previa liquidación final del contrato, y contra presentación de la Garantía de Buena Obra; y **c) ANTICIPO:** La ASA podrá otorgar en concepto de anticipo para la ejecución inicial de la obra, un anticipo según lo establecido en la Ley de Compras Públicas, en su artículo 112. El anticipo será equivalente hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto contratado, y para casos excepcionales podrá ser de hasta un cincuenta por ciento (50%), lo cual deberá ser autorizado por la autoridad competente. La solicitud de anticipo deberá ser presentada a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato junto con el Plan de utilización de este indicando las fechas y destinos del monto otorgado, y contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo, según lo establece

el artículo 112 de la Ley. La Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación a los Administradores de Contrato de copias de las facturas correspondientes u otros documentos. El anticipo será amortizado deduciendo en cada una de los pagos un porcentaje proporcional a aquel que fue otorgado en concepto de anticipo al Contratista, y liquidado con la deducción correspondiente a la diferencia en el último pago. **CLÁUSULA V. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de entrega de las obras será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por parte de los Administradores del Contrato, el plazo antes mencionado se distribuye de conformidad al siguiente detalle:

PLAZOS	
Plazo de ejecución de las obras	Hasta 60 días
Recepción provisional, Art. 56 LCP	Hasta 15 días
Plazo de revisión (Liquidación), Art. 57 LCP	Hasta 15 días
Total	90 días calendario
Transcurrido el plazo desde la recepción provisional sin que haya defectos o irregularidades en las obras realizadas, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción a satisfacción, Art. 58 LCP	

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán la Ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Subdirectora de Programas y Proyectos; y Arquitecto José Vladimir Martínez Villegas, Técnico de la Subdirección de Programas y Proyectos; lo anterior conforme se ha establecido en Certificación del Punto Ocho del Acta número Doce del año dos mil veinticuatro de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad los trabajos ejecutados. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) No divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o

indirecta de las obras a ejecutar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS:** A) **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Garantía de Inversión de Anticipo es la que se otorgará por la Contratista a favor de la ASA, para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La cuantía de la Garantía de buena inversión de anticipo será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo otorgado. Esta garantía deberá ser presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato junto con el Plan de utilización de este, indicando las fechas y destinos del monto otorgado. La vigencia de esta Garantía será de ciento veinte (120) días calendario. La ASA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo; B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes, a la recepción de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento de Contractual a favor de la ASA, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. En caso de incumplimiento de contrato la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando “La Contratista” no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) Cuando “La Contratista” no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento; y d) Cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso 2º de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del Contratista de extender el período de vigencia de la garantía; y C) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de ocho (08) días calendario posteriores a la fecha establecida en el Acta de Recepción Definitiva, una Garantía de Buena Obra, a favor de la ASA, vigente por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, otorgada a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y deberá presentarla previo al pago final de la obra para garantizar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. Las Garantías deberán ser presentadas por medio fianza o garantía bancaria emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, serán irrevocables, a demanda y efectivas al primer reclamo. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de Ofertas o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el “Título X. Extinción de Contratos y Sanciones”, Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA**

XIII. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios o Consultorías No. 80/2024, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa; c) Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad DAHO POZOS, S.A. DE C.V.; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento Contractual, y Garantía de Buena Obra; del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la contratación de las obras objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. La **CONTRATISTA** en:

CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la recepción definitiva de las obras. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día once de julio de dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
Contratante

Lic. Edgar Giovanni Claros Zelaya
Apoderado General Administrativo Mercantil
DAHO POZOS, S.A. DE C.V.
Contratista